

- g) Asesorar, mediante un informe, al Presidente de la Comisión Ejecutiva, en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
- h) Las demás funciones que se le encomienden o deleguen por parte de la Comisión Ejecutiva o el Presidente de la misma.

### **CAPITULO III**

#### **Régimen Económico.**

##### **Artículo 18. Recursos Económicos.**

Los recursos económicos de la fundación son los siguientes:

- a) Las aportaciones de la Ciudad Autónoma.
- b) Rendimiento de sus servicios.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- d) Empréstitos y préstamos.
- e) Aquellos otros legalmente establecidos.

##### **Artículo 19. Patrimonio.**

La fundación posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por la Ciudad Autónoma.
- b) Los bienes que adquiera la Fundación por cualquier otro concepto.

##### **Artículo 20. Control financiero.**

El control financiero de la Fundación se realizará de acuerdo con las normas financieras y tributarias aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### **Artículo 21. Régimen de contrataciones.**

El régimen de contratación de la fundación, adquisiciones patrimoniales y relaciones jurídicas externas que están directamente relacionadas con el objeto de la Fundación están sujetas, con carácter general, al derecho civil y mercantil, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administración públicas, y especialmente en su artículo uno.

En aquellos casos en que la Fundación actúe sometido al derecho administrativo, ostentarán las prerrogativas y derecho propio de las Administraciones públicas.

##### **Artículo 22. Personal.**

Con carácter general, el personal de la Fundación que pudiera contratarse estará sometido al régimen laboral. Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Ciudad Autónoma.

La Fundación podrá contar igualmente, con el personal que le adscriba temporalmente la Ciudad Autónoma y en función de la decisión de la misma.